PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADENDA Nº 1/2015 AL CONTRATO ABIERTO Nº 73/2015
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE OBSEQUIOS".

*Entre **EL GABINETE CIVIL PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **César Daniel Ibarrola Cano**, con C.I. Nº 811.508, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, la empresa: Black Tie Service S.R.L., representada para este acto por el señor **Alfredo Eduardo Farr Arancibia** con C.I. N° 1.863.296, con domicilio en la calle Legión Civil Extranjera N° 4571, c/Hassler, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** convienen en celebrar la presente **ADENDA Nº 1/2016**, que pasará a formar parte del **Contrato Abierto Nº 73/2015, "Servicio de provisión de obsequios"**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:*

***CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**, manifiestan haber suscripto el Contrato Nº 73/2015, "Servicio de provisión de obsequios", en fecha 21 de diciembre de 2.015.*

***CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**, deciden modificar la Cláusula Quinta, quedando redactada de la siguiente manera:*

"CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
*El monto mínimo del presente Contrato asciende a la suma de **setenta y cinco millones de Guaraníes (Gs. 75.000.000)**, y el monto máximo es de **ciento cincuenta millones de Guaraníes (Gs. 150.000.000)**; ampliándose con la suma de **treinta millones de Guaraníes (Gs. 30.000.000)**, del monto original, que representa el veinte por ciento (20%), autorizado por el Artículo 63, de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", alcanzando el importe total de **ciento ochenta millones de Guaraníes (Gs. 180.000.000)**, y manteniendo el monto de los precios unitarios.*
El Proveedor se compromete a ejecutar los Servicios a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor, como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o, a las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)".

***CLÁUSULA TERCERA:** todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato Original, suscripto entre ambas partes, no sufrirán modificación o alteración alguna.*

Se suscribe en la ciudad de Asunción a los 27 días del mes de julio de 2.016, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Alfredo Farr Arancibia
C.I. N° 1.863.296
Black Tie Service S.R.L.
El Proveedor

BLACK TIE SERVICE
S.R.L.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.

Scanned by CamScanner

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 551/2.016

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO N° 73/2.015, "SERVICIO DE PROVISIÓN DE OBSEQUIOS", SUSCRIPTO ENTRE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA BLACK TIE SERVICE S.R.L.

Asunción, de de 2.016.

VISTO: La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007;

La Resolución N° 2.238/2014, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), que establece las condiciones para la aplicación en la modalidad de Contrato Abierto, en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2.051/03;

El Contrato Abierto N° 73/2.015, "Servicio de provisión de obsequios", suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, y la firma Black Tie Service S.R.L., en fecha 21 de diciembre del 2.015; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1°, de la Ley N° 3439/2007, establece que la "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, es una Institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre las contrataciones públicas deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades, y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta Ley y su reglamento".

Que el Artículo 63, de la Ley N° 2051/2003, dispone que las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán acordar modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que el monto total de las mismas no rebase el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad originalmente pactado.

Que la Resolución N° 2238/2014, en su Artículo 11, expresa que las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos, con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Artículo 63, de la Ley Nº 2051/2003, y atendiendo a las siguientes reglas, entre otras el Inciso a) que dispone con la aceptación del Proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%), la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada.

POR TANTO; en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

Art. 1º Modificar el **Contrato Abierto N° 73/2015, "Servicio de provisión de obsequios"**, suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la firma Black Tie Service S.R.L., ampliándose en la Cláusula Quinta, con un monto de **treinta millones de Guaraníes (Gs. 30.000.000)**, que representa el veinte por ciento (20%), autorizado por el Artículo 63, de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Art. 2° Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

TERIO DE HACIENDA
A.F
DD4

Página:
Fecha: 01/07/2016
Hora:

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Nro P.A.C 07092507
AÑO 2016

AMPLIACION

CDP 000001355/2016
a Emisión 01/07/2016
ripción AMPLIACION PAC Nro.: 298505 - CC: CO-12001-15-117556 Servicio de Provisión de Obsequios
lidad Concurso de Ofertas
ad 001 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

														1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8 = 2 - (3 + 4 + 7)
).	Sub	Pry	Obj	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.	Descripción						Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificados Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	00	00	280	10	1	99	1	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						3.622.346.833	3.622.346.833	2.891.252.280	0	30.000.000	550.000.000	580.000.000	151.094.553

Total PAC 30.000.000

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Departamento de Presupuesto

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto
Lic. Miguel Lucena, Jefe
Departamento de Presupuesto
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

Firma del Responsable de la UAF
César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de
Administración y Finanzas
Presidencia de la República